

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 11 DE AGOSTO DE 1975

No. 17.902

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No.9 de 24 de julio de 1975, celebrado entre la Nación y Cooperativa de Transporte Expreso Tocumen, R.L.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No.8 de 15 de julio de 1975, celebrado entre la Nación y Francal, S.A.

Contrato No.11 de 15 de julio de 1975, celebrado entre la Nación y Sr. José Tulio Zúñiga.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No.6 de 16 de julio de 1975, celebrado entre la Nación y Sr. Félix Sánchez.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 9

Entre los suscritos a saber: Licdo. MIGUEL A. SANCHEZ, varón, panameño, vecino de esta ciudad, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra ABIGAIL NUÑEZ, varón, panameño, de esta nacionalidad, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-17-81, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE (TAXIS) EXPRESO TOCUMEN, R.L., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente Contrato de Conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de transporte en un vehículo de motor, propiedad de la empresa que representa, distinguido con la placa No. Y-04690, marca Ford Inglés, año 1974, a los inspectores de Aduana que prestan servicio en la Aduana del Aeropuerto Belisario Porras (Tocumen) de acuerdo al horario siguiente:

Salidas	Punto de Reunión
1o. Plaza de la Lotería	Plaza de la Lotería
2o. Avenida "B"	Plaza 5 de Mayo
3o. Avenida Perú	Ministerio de Hacienda y Tesoro
4o. Vía España	Hotel Panamá y Entrada Betania
5o. Río Abajo	Teatro Río y Entrada Panamá Viejo
6o. Juan Díaz	Parque e Hipódromo Presidente Remón

Horario

3 Turnos en las siguientes Horas:

Llegada a Tocumen a las	7:45 a.m.	Salida 8:15 a.m.
Llegada a Tocumen a las	3:45 p.m.	Salida 4:15 p.m.
Llegada a Tocumen a las	11:45 p.m.	Salida 12:15 p.m.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar este servicio de que trata la Cláusula Primera, durante todos los días calendario, sin excluir domingos, días feriados, o de Fiestas Nacionales, durante los turnos especificados en dicha cláusula.

TERCERA: Cuando el vehículo regular, detallado en la cláusula segunda de este Contrato, no estuviere en condiciones de prestar el servicio indicado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar otro vehículo con el cual pueda cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

CUARTA: El número de inspectoras que EL CONTRATISTA transportará en cada turno será de catorce (14), y no se permitirá aumentar ese número con personas particulares ajenas al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

QUINTA: LA NACION pagará a EL CONTRATISTA por el servicio de transporte motivo del presente Contrato, la suma de OCHOCIENTOS BALBOAS (B/800.00) mensuales, por mensualidades vencidas imputables a la partida No. 0.06.0.02.04.04-203 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEXTA: El término de duración del presente contrato será de un año, prorrogable a voluntad de las partes, a partir del 1o. de enero de 1975, para lo cual LA NACION previo acuerdo con el CONTRATISTA, avisará tal decisión a la Contraloría General, comunicando el número de la partida del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro a la cual es imputable la erogación que ocasione la prórroga del contrato. Para darlo por terminado, sólo basta el aviso de una de las partes a la otra, con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el chofer para el manejo del vehículo y a mantener éste en perfecto estado mecánico que le permita cumplir sin interrupción con el horario acordado en el presente contrato.

OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de este contrato el CONTRATISTA deberá constituir una fianza de garantía por la suma de NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS (B/960.00).

NOVENA: Serán causales de resolución del presente contrato las que especifica el Artículo 68 del Código Fiscal.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editores Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894. Apartado Postal 8-4 Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDITORIALES Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/8.00
En el Exterior: \$/13.00
Un año en la República: \$/16.00
En el Exterior: \$/22.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: 8/005. Solicitudes en la Oficina de Ventas de Imprenta Oficial. Avenida Elvay Número 4 16.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la NACION, por una parte; y FRANCISCO J. CALDAS, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-62-151, en nombre y representación de FRANCAL, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 541, Folio 192, Asiento 118.999, Licencia Industrial No. 156, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 319904 válido hasta el 30 de junio de 1975, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 166-5-75 válido hasta el 15 de julio de 1975, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación No. 8-74 celebrada el día 17 de enero de 1975, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de la Escuela Jerónimo de la Ossa, en el Distrito Especial de San Miguelito, en la Prov. de Panamá, en un todo de acuerdo con las especificaciones, planos y addendas respectivos, preparados por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACION a observarlos fielmente.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, las herramientas, transporta y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato siete (7) días después de firmado este documento, de otra manera el contrato se declarará rescindido. Así mismo se compromete a entregarlos totalmente terminados en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, contados a partir del perfeccionamiento legal del contrato.

CUARTO: LA NACION a causa de las obligaciones contraídas por el Contratista le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL BALBOAS (\$/260,000.00) la cual se cargará a la Partida No. 0.07.1.00.2.2.6.011.0 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

QUINTO: Queda convenido que el Contratista tendrá derecho a presentar cuentas mensuales en concepto de trabajo efectuado, de los cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para el fondo de reserva y sorno garantía de trabajo ejecutado. EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar un cuadro detallado del progreso de la obra al presentar cada una de las cuentas.

SEXTO: El fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido ejecutado en su totalidad a

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los veinticuatro días del mes de julio de 1975.

LA NACION

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL CONTRATISTA

ABIGAIL NUÑEZ
Cooperativa de Transporte
(Taxis) Expreso Tocumen, R.L.REPUBLICA DE PANAMA--CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

REFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor GeneralREPUBLICA DE PANAMA -- ORGANO EJECUTIVO --
PRESIDENCIA.Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la RepúblicaMIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

satisfacción de la Dirección Nacional de Construcción, después que el Contratista haya enviado al Ministerio de Obras Públicas, certificación en la cual conste que todo el trabajo o las otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda suma que se le adeude.

SEPTIMO: LA NACION retendrá la suma de CIENTO BALBOAS (B/100.00) por cada día calendario en exceso del plazo estipulado anteriormente que la obra permanezca incompleta.

OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato. Los daños y/o perjuicios que ocasionen al equipo y/o al personal del CONTRATISTA no será responsabilidad de la NACION.

NOVENO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señale el Artículo 69 del Código Fiscal a saber:

- 1-La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.
- 2-La formación de concursos de acreedores al Contratista.
- 3-El incumplimiento del contrato.

DECIMO: LA NACION declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del contrato la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. FD-49-75 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A. por la suma de CIENTO TREINTA MIL BALBOAS (B/130,000.00) y válida hasta el 1ro. de enero de 1979. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después de que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara LA NACION que el CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del contrato constituida mediante Garantía de Pago No. 102-75 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., y por la suma de CIENTO TREINTA MIL BALBOAS (B/130,000.00) la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el Contratista, por motivo de la ejecución de la aludida obra, la cual se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen por lo menos en dos diarios de la localidad avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por la NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la publicación.

UNDECIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/200.05 de conformidad con el inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DUODECIMO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 22 de abril de 1975 de acuerdo con la Nota No. 21-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Sr. Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de 1975.

LA NACION
S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL CONTRATISTA
FRANCAL, S.A.
FRANCISCO J. CALDAS

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Panamá, 15 de julio de 1975.

APROBADO:

(Fdo.) EXCMO. ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la NACION, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y JOSE TULIO ZUNIGA, colombiano, casado, con Cédula de Identidad Personal No. E-8-21324 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.323829 válido hasta el 30 de noviembre de 1975, por la otra parte, quien en adelante se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: En lugar de trabajo será en la Dirección Metropolitana de Construcción y Mantenimiento de Edificios Públicos.

SEGUNDO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios como Carpintero Especializado con un sueldo mensual de CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS (B/132.00).

TERCERO: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, así:

De lunes a viernes: de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

CUARTO: El término de duración de este contrato es de doce (12) meses, contados a partir del 1o. de enero de 1975.

QUINTO: El valor total a que asciende este contrato es de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS (B/1,584.00). Esta erogación será imputada a la Partida No. 0.09.1.00.1.5.8.014.0 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: EL TRABAJADOR renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

SEPTIMO: Se adjunta el Certificado de Salud del TRABAJADOR.

OCTAVO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/1.65 de conformidad con el inciso 1o. ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de abril de 1975.

EL PATRONO,
S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL TRABAJADOR
JOSE TULLIO ZUÑIGA

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL.— Ministerio de Obras Públicas.—

Panamá, 15 de julio de 1975

APROBADO:

Excmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 6

Entre los suscritos, a saber: LICDO. GERARDO GONZALEZ VERNAZA, mayor de edad, panameño con cédula de identidad personal No. 9-29-474, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, por una parte, quien en adelante se denominará "EL MIDA" y el señor FELIX SANCHEZ, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-133-1312, con licencia de Plomero No. 163, por la otra parte a quien se la denominará en lo sucesivo el CONTRATISTA, en base a lo que dispone el Artículo 2o. numeral 20 de la Ley 12 de 1973, se ha convenido en celebrar este contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los trabajos de plomería en los edificios de dormitorios, aulas de clases y laboratorios de propiedad del MIDA, ubicados en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, de acuerdo con los planos preparados por la Dirección General de Ingeniería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los cuales forman parte de este contrato.

SEGUNDA: El trabajo que el CONTRATISTA realizará de acuerdo con la cláusula primera de este contrato consiste en la instalación del sistema de drenaje, agua potable, gas butano e instalación de los artefactos sanitarios de los edificios dormitorios, aulas de clases y laboratorios en el INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA EN DIVISA.

TERCERA: EL MIDA se compromete, a pagar al CONTRATISTA por sus servicios la suma de B/12,200.00 por los dormitorios; B/2,350.00 por las aulas de clases y laboratorios, lo que representa un total de B/14,550.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS).

CUARTA: EL MIDA se compromete además, a suministrar todo el material que sea necesario para la realización de la obra.

QUINTA: EL MIDA abonará al CONTRATISTA el precio en la siguiente forma:

a) La suma de B/2,800.00 cuando la tubería de desagüe se encuentre lista hasta 1.50 mts. fuera de los edificios en los dos dormitorios y está colocado todo el sistema de ventilación.

b) La suma de B/1,000.00 cuando la tubería de desagüe esté colocada hasta 1.50 mts. fuera de los edificios de aulas de clases y laboratorios y se haya instalado todo el sistema de ventilación.

c) La suma de B/2,600.00 cuando la tubería de agua potable esté colocada dentro y fuera de los dos dormitorios.

ch) La suma de B/650.00 cuando la tubería de agua potable, gas butano, aire se encuentren colocados en las aulas de clases y laboratorios.

d) La suma de B/4,500.00 cuando se hayan instalado los servicios y artefactos sanitarios y líneas de desagüe hasta el tanque séptico en los dos dormitorios.

e) La suma de B/700.00 cuando se hayan instalado los servicios y artefactos sanitarios y líneas de desagüe hasta el tanque séptico en las aulas de clases y laboratorio.

f) La suma de B/2,000.00 cuando el trabajo haya sufrido una minuciosa revisión por parte del CONTRATISTA en unión de un funcionario de la Dirección General de Ingeniería y éste reciba a satisfacción el trabajo.

SEXTA: EL MIDA se compromete a realizar los pagos parciales del precio convenido por la realización de los trabajos descritos en la cláusula anterior, dentro de los treinta (30) días posteriores a la terminación de los mismos, los cuales deben ser recibidos a entera satisfacción por funcionarios de la Dirección General de Ingeniería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEPTIMA. EL MIDA se compromete a cargar el gasto que ocasiona este contrato a la partida de la Dirección General de Ingeniería en el renglón complejo Educativo de Divisa AUGUSTO SAMUEL BOYD.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos descritos en las cláusulas primera y segunda durante el periodo comprendido del 2 de marzo al 31 de agosto de 1975.

NOVENA: La morosidad en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA le acarreará multa a favor del Estado de B/20.00 (Veinte Balboas) por cada día de retraso, salvo que ello ocurra por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir una fianza de cumplimiento por la suma de B/1,455.00.

DECIMOPRIMERA: Los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal, corren por cuenta del CONTRATISTA.

DECIMOSEGUNDA: EL MIDA se reserva la facultad de rescindir este contrato por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y por las demás causales enumeradas en el artículo 68 del Código Fiscal.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

EL CONTRATISTA
FELIX SANCHEZ CHAVEZ
Céd. 4-133-1312

EL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

REFRENDO:
Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.— MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO.

Panamá 16 de julio de mil novecientos setenta y cinco 1975

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 059

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor MANUEL SALVADOR ZARZAVILLA DIAZ, vecino de Guararé, Distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-87-1504 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-03101a adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra ocidental adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas 9880,16 metros cuadrados, ubicado en Tablas Abajo, corregimiento de Tablas Abajo del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Dolores Zarzavilla y terreno de Benjamín Solís.

SUP: Camino que conduce de Bella Vista a Tablas Abajo y camino de Bella Vista a la Playa

ESTE: Camino que conduce de Bella Vista a la Playa

OESTE: Camino que conduce de Bella Vista a Tablas Abajo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y Corregimiento de Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 25 de marzo de 1970

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia

Virgilio Tejeira
Secretario

L315015
(Única publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinticinco - 25 - de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio ejecutivo seguido por HERMINIO LOPEZ GONZALEZ contra BERTA DE GOMEZ, descrito así:

VEHICULO marca "Chevrolet Chevelle Malibu" color celeste, con placa de circulación No. 4-08542, para el año 1974, con abolladuras guardabarros trasero; puerta izquierda delantera; guardabarros derecho; parte frontal; tapa del motor; pintura deteriorada; vidrio del parabrisas roto, sin cauchos de los bordes; vidrio trasero derecho no trabaja; asientos deteriorados; tapicería en regular estado; tres llantas regulares y una lisa; motor regular; pistones de válvulas; baterías regular; aire acondicionado no funciona; radio en buen estado; no tiene antena.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de mil trescientos balboas (B/. 1,300.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fue posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo la diligencia respectiva se practicará el día siguiente hábil, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 24 de julio de 1974

(Fdo.) Félix A. Morales
Secretario

L42003
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 143

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Paulino Salazar Tinoco propuesto por los presuntos herederos en este tribunal se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, primero de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declarará que está abierto el juicio de sucesión intestada de Paulino Salazar Tinoco desde el día 26 de junio de 1975 día de su fallecimiento; Que son sus herederos sin perjuicios de terceros Lilia Hooper de Salazar en su condición de cónyuge superviviente, Mauricio Salazar Hooper, Teresa Salazar Hooper de Dunlop, Hugo Salazar Hooper, Aracely Salazar Hooper de Dimov en su condición de hijos del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión y que se fije el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese (Fdo.) Juan S. Alvarado S., (Fdo.) Guillermo Morón A. Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y para que transcurridos diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 10, de agosto de 1975

El Juez (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

El Secretario (Fdo.) Guillermo Morón A.

L62058
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, EN LA PROVINCIA DE HERRERA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA:

A el señor OSCAR HERNANDEZ (a) "Junfer", de generales y paradero actual desconocido, pero según informaciones dadas en esta Personería, reside en Panamá y trabaja en un taller de soldaduras, cerca de la entrada a Ciudad Radiat, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias instruidas en su contra por el delito de "RAPTO CONSENSUAL", donde aparece como sindicado de este hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por lo tanto esa situación en modo alguno es óbice para la continuación de la instrucción sumarial.

En consecuencia y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y copias del mismo se remiten a la Gaceta Oficial para supublicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Santa María, a los treinta (30) días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco. (1975).

LA PERSONERA,
Guadalupe Ortega M.

Eva Cisneros Fuentes
La Secretaria Interina.

(Primera Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.-
OFICINA REGIONAL #5, CAPIRA-PANAMA.-

EDICTOS No. D.R.C.F. 107-DRA-75

El suscrito, funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el Sr. CABALLERO PEDRO MORENO, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, distrito de La Chorrera ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0122, la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a tomo No. 14, Folio 84 Sección de la propiedad y de la propiedad de la nación, una superficie de 21 hectáreas 4597,58 M2, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, distrito de La Chorrera de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ezequiel Ríos.

SUR: Esteban Ramírez y Leovigilda Cedeño.

ESTE: Camino hacia Playa Leona.

OESTE: Marcia Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 30 días del mes de junio del año de 1975.-

(Fdo) ARISTIDES PATIÑO N.,
Funcionario Sustanciador.-

MARIA E. BATISTA R.,
Secretaría Ad-Hoc.-

L62228
(Única Publicación).-

EDICTO No. 060

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor JUAN ANIBAL GARRIDO LAMELA, vecino de Los Santos, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-82-393 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0418 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 0532,27 metros cuadrados, ubicado en Los Santos, corregimiento de Cabecera del Distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

- NORTE: Terreno de Agustina Pérez
- SUR: Camino que conduce del Río la Villa al Camino de Los Santos a la Colorada
- ESTE: Terreno de Agustina Pérez
- OBSTE: Callejón a trabajadores

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y Corregimiento de -- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 106 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 25 de marzo de 1970

Funcionario Sustanciador
JAIME SIERRA TAPIA

Virgilio Tejera
L.313022
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de MARIA EMILIA VARGAS DE DIAZ GRANADOS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.- Panamá, cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco:

VISTOS:

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de MARIA EMILIA VARGAS DE DIAZ GRANADOS, desde el día 20 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera única y universal la señora LEYDA DIAZ GRANADOS DE BARRANCO, según el testamento abierto, otorgado por la causante y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas las personas que tengan interés en la misma y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de moratoria. Se tiene como apoderado de la parte solicitante, al Licdo.

CARLOS A. VASQUEZ A., en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez, Elías N. Sanjur Marcucci

La Secretaria, Gladys de Grosso

L62259
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente ENRIQUE ARTURO BROWN, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DALIA ROSAS PITTI, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco (5) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaría

L62211
(Única publicación)

EDICTO No. 089-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público
HACE SABER:

Que el señor FEDERICO SCHAEFER SCHMIEDER, vecino

del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-103-289, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-2318, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 133 hectáreas 9486,00 M2, hectáreas, ubicada en Coñito, Corregimiento de Volcán, del Distrito de Bugaba, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Falda del Cerro, Wali Sabin.

SUR: Federico Schaper padre

ESTE: Camino a Los Pozos de Herminio Serrano.

OESTE: Salomón Coba.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 25 días del mes de marzo de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON,
Funcionario Sustanciador.-

FRANCIA A. DE FONSECA,
Secretaría Ad-Hoc.-

L307708
(Única Publicación).-

EDICTO NUMERO 518

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Florencio Murillo Fernández, varón, mayor de edad, panameño, residente en El Coco No. 8333, con cédula de identidad personal No. 8-58-848, en su propio nombre o en representación de su hija menor de edad, ALEIDA EDITH MURILLO.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el Corregimiento de El Coco de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Elaido Quintero, con 34,08 mts.,

SUR: Calle Camino al Raudal, con 34,08 mts.

ESTE: Predio de Fernández Murillo, con 28,00 Mts.

OESTE: Terrenos Municipales libres, con 28 00 Mts.

Area total del terreno novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con, veinticuatro centímetros (954,24).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de junio de mil novecientos setenta

El Alcalde, (Fdo) Félix R. de la Cruz
La Jefe de Catastro Municipal Edith de la C. de Rodríguez

L62188
(Única publicación)

EDICTO No. 058

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que la señora DELFINA ACEVEDO CEDEÑO, vecina del Corregimiento de LA PALMA, distrito de LAS TABLAS portadora de la cédula de identidad personal No. 7AV-112-92 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0311-A la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 hectáreas 5849,60 metros cuadrados, ubicada en POCRI corregimiento de Cabecera del distrito de POCRI de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Plutarco Acevedo.

SUR: Terreno de Juventino Acevedo.

ESTE: Terreno de Zoraida Gómez y Orlando García.

OESTE: Callejón que conduce al camino de Paritilla a la Carretera Nacional.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI y corregimiento de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 25 de marzo de 1970.-

JAIME SIERRA TAPIA,
Funcionario Sustanciador.-

VIRGILIO TEJEIRA,
Secretario Ad-Hoc.-

L315013
(Única Publicación).-

EDICTO No. 38-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que la señora OCTAVIANA GONZALEZ DE PINEDA, vecina del Corregimiento de Bisvalle, Distrito de La Mesa, portadora de la cédula e identidad personal No. 9AV-67-241, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-1040 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 55 x 6,500 hectáreas, ubicada en Bisvalle, Corregimiento de Bisvalle, Distrito de La Mesa de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierra nacional y camino real a Cerro Redondo.

SUR: Tierra nacional.

ESTE: Tierra nacional.

OESTE: Tierra nacional.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de Bisvalle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintitrés días del mes de marzo de 1970.-

URANO P. GONZALEZ,
Funcionario Sustanciador.-

REGINA C. DE SOLOPIS,
Secretaría Ad Hoc.-

L314519
(Única Publicación).-

EDITORIA RENOVACION, S.A.